

Villa María, 3 de Julio de 2006

VISTO

Que, resulta necesario establecer pautas y procedimientos tendientes a ejercer las atribuciones conferidas en el *Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María* relativas a la propuesta al Sr. Rector para la designación de docentes con el carácter de interinos, y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María, en su art. 23 Inc. H, establece como facultad de los Consejos Directivos de los Institutos Académico-Pedagógicos "Aprobar por el voto de los dos tercios del total de los miembros con derecho a voto, mediante resolución fundada, la designación de docentes interinos y de Ayudantes Alumnos".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Misiones y Funciones (Resolución del Rector Organizador Nº 017/098) la facultad de proponer a aquellas personas o perfiles que este cuerpo colegiado puede designar, está reservada al Director de Instituto y al Secretario Académico del mismo, quienes pueden, en su caso, declinar de la mencionada facultad.

Que, en los casos de la declinación enunciada en el párrafo precedente, deberá establecerse un procedimiento que garantice un mínimo de igualdad de oportunidades a quienes puedan aspirar a ejercer la actividad docente en el ámbito de nuestro Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas.

Que, el Señor Secretario Académico del I.A-P.C.H., Abog. Luis Negretti, elaboró un proyecto de *Reglamento para la designación de docentes interinos por intermedio de procesos públicos de selección de antecedentes,* proyecto que recoge asimismo los aportes efectuados por los Señores Consejeros de este Cuerpo Colegiado.

Que, la Comisión de Enseñanza, en la reunión realizada el día 14 de Junio de 2006, puso a consideración el proyecto de Reglamento para la designación de docentes interinos por intermedio de procesos públicos de selección de antecedentes, emitiendo despacho favorable.

Que, el Consejo Directivo del Instituto A-P. de Ciencias Humanas, en la reunión ordinaria realizada el día 21 de Junio de 2006 y al tratar el



punto undécimo del orden del día, aprobó por unanimidad el Despacho de la Comisión de Enseñanza emitido el día 14 de Junio de 2006, según consta en Acta 154/06.

Que, por todo lo expuesto y lo dispuesto en el art. 23º inc. H de la Universidad Nacional de Villa María,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-

Establecer, a los fines de la designación interina de docentes en el ámbito del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas, la selección pública de antecedentes y entrevista, de acuerdo a las pautas generales contenidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.-

Cuando resulte necesaria la cobertura de una vacante, el Secretario Académico del Instituto informará al Consejo Directivo, a efectos de que ponga en marcha el mecanismo aquí indicado.

ARTÍCULO 3°.-

El Consejo Directivo establecerá el cargo y dedicación que, en principio, se pretende para la cobertura de la necesidad docente, para –posteriormente- dar a publicidad mediante un medio gráfico de tirada local; de ser posible en aquellos espacios publicitarios que la Universidad contrate regularmente. Asimismo, se difundirá la convocatoria a través de afiches, correo institucional y página web de la Universidad y del Instituto, si está última existiese.

ARTÍCULO 4°.-

La publicación dispuesta en el artículo anterior, contemplará fechas de iniciación y finalización del período de inscripción, los espacios curriculares a cubrir y la naturaleza del cargo y dedicación. La iniciación del período de inscripción comenzará luego de pasados diez días hábiles desde la publicación en el diario de tirada local y se prolongará al menos durante cinco días hábiles.

ARTÍCULO 5°.-

A cada postulante inscripto se le hará entrega de los requisitos de la presentación, a saber, objetivos planteados por la institución para el o los espacios curriculares (objetivos generales y contenidos mínimos) y, para el caso de un espacio curricular nuevo, el perfil del egresado y la fundamentación de la creación de dicho espacio. Asimismo, se aclarará si la Selección consta de una presentación específica (interpretación de repertorio, edición, fonética, otros), lo que dependerá de la especificidad del espacio curricular y de la Carrera de la cual se trate y será sugerido por el Coordinador de la Carrera y considerado por el Consejo Directivo.



ARTÍCULO 6°.-

A los fines de la inscripción, los postulantes deberán acompañar un currículum vitae y una propuesta de trabajo para la cátedra de que se trate, acorde al cargo que se seleccione o a las indicaciones particulares que se hubiesen especificado en el llamado.

ARTÍCULO 7°.-

Vencido el plazo de inscripción, el Director dispondrá, a propuesta del Coordinador de Carrera, la conformación de una comisión *ad hoc* encargada de realizar una selección entre los inscriptos. La Comisión deberá estar integrada por docentes con formación profesional acorde al cargo requerido y por el Director del Instituto. Estos elaborarán un dictamen que incluya un orden de méritos, basados en los antecedentes académicos de los postulantes y el perfil conveniente para la Universidad, que luego elevarán al Consejo Directivo para que resuelva en definitiva.

ARTÍCULO 8°.-

Una vez notificada la Resolución de integración de la comisión *ad hoc*, los docentes integrantes de la misma, tendrán un plazo máximo de cinco días para cumplir su cometido y deberán elevar el dictamen mencionado al Consejo Directivo antes de la sesión ordinaria próxima a la fecha de la emisión del dictamen.

ARTÍCULO 9°.-

La evaluación realizada por el tribunal seleccionador se ponderará de la siguiente manera: 40 % corresponderá a los antecedentes académicos del postulante y 60 % a la propuesta de trabajo y la entrevista.

ARTÍCULO 10°.-

El dictamen del tribunal también deberá contener los criterios adoptados para la evaluación, como así también el puntaje asignado a cada uno de los aspectos establecidos en el artículo anterior. Como todo dictamen, tendrá el carácter de inapelable y no vinculante para el Consejo Directivo del I.A.-P.C.H.

ARTÍCULO 11°.-

Los miembros de la comisión *ad hoc* podrán emitir tantos dictámenes como integrantes tenga la misma, los cuales serán puestos a consideración del Consejo Directivo. Una vez votados el o los mismos, se elevará la propuesta al Sr. Rector a los fines de que considere la designación respectiva.

ARTÍCULO 12°.-

Todo el procedimiento establecido en el presente articulado, deberá constar en expediente administrativo interno para luego ser incorporado al expediente anual de designaciones interinas del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas.



ARTÍCULO 13°.-

La inscripción y o participación en la selección de antecedentes por parte de los postulantes, no generará derecho adquirido alguno, quienes al momento de la inscripción serán notificados de la presente Resolución, haciéndoseles saber que simultáneamente a la inscripción, aceptan y consienten su contenido

ARTÍCULO 14°.-

Una vez formalizada la designación por parte del Rector de la Universidad, se realizará un seguimiento del desempeño de los docentes que ingresen a la UNVM a través de la Selección Pública de Antecedentes. Durante los dos primeros años, las solicitudes de renovación de las designaciones de dichos docentes, efectuadas por el Consejo Directivo, se realizarán conforme a la evaluación del informe presentado por el Coordinador de la Carrera y el Secretario Académico del Instituto y no podrán materializarse en resolución de propuestas colectivas, sino considerados individualmente.

ARTÍCULO 15°.-

A todos los efectos administrativos y de impulso de trámite, se establece que el Secretario Académico del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas, tendrá participación permanente en el tramite descrito en los artículos que preceden. Asimismo, oficiará de Secretario de la Comisión *ad hoc* encargada de llevar adelante la selección.

ARTÍCULO 16°.-

Elevar la presente Resolución al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María a los fines de su aprobación definitiva.

ARTICULO 17º.-

Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido archívese.

Resolución Nº 153/2006